

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO.

Entre:

FINANCIERA FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, con RUC N° 80005915-8, con domicilio legal en Mariscal López No. 837 de Asunción, representado por el Escribano **Luis María Zubizarreta Zaputovich** y el Sr. **John Matthias**, en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente, en adelante la "CEDENTE", por una parte, y;

MONETARE S.A., con RUC 80089101-5, con domicilio legal Mary Lions Nro. 130, representado en este acto por los Sres. **Marcelo Ubeda** y **Edgar Fabián Britos Saucedo** en adelante el "CESIONARIO", por la otra parte;

Conviene en celebrar el presente "CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO", que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. La "CEDENTE" declara ser una entidad financiera dedicada a la intermediación financiera.
- 1.2. En el carácter descripto, la "CEDENTE" ha concedido los préstamos que se hallan individualizados en el Anexo I, que debidamente suscrito por las partes integra el presente contrato.
- 1.3. Los préstamos se hallan instrumentados en pagarés y contratos a la orden de la "CEDENTE", los que se hallan individualizados también en el Anexo, y que conforman, a los efectos de este contrato, pudiendo ser denominados "CRÉDITOS CEDIDOS"

2. OBJETO DE LAS CESIONES.

- 2.1. La "CEDENTE" en este acto, cede y transfiere al "CESIONARIO", en compraventa, las Operaciones de Crédito detalladas en el Anexo I,
- 2.2. Con el presente acuerdo FINANCIERA FINEXPAR SAECA, desiste de todos los derechos que le corresponden con respecto a los derechos, acciones y créditos mencionados en la cláusula primera contra los deudores cedidos.

3. GARANTÍAS DE LA CEDENTE.

- 3.1. La "CEDENTE" garantiza la existencia y legitimidad de las "OPERACIONES DE CRÉDITOS CEDIDAS", así como la autenticidad de las firmas de los deudores, sus directores, las representaciones invocadas, en su caso, y los datos por ellos declarados, por haber sido cotejados y verificados por la "CEDENTE" en oportunidad de ser otorgados los créditos, objetos de este contrato.
- 3.2. La "CEDENTE" no garantiza el pago de las "OPERACIONES DE CRÉDITOS CEDIDAS". Por lo que la cesión de créditos instrumentada por este contrato, es "SIN RECURSO", a todos los efectos legales.
- 3.3. La "CEDENTE" declara y garantiza al "CESIONARIO" que la celebración por parte de la "CEDENTE" de este contrato: (i) no viola ninguna ley, norma o reglamento de carácter general o particular relacionados de cualquier forma a la actividad de la "CEDENTE", así como no viola sus estatutos sociales ni demás documentos sociales, y (ii) no viola ninguna orden, auto, mandamiento, sentencia, o decreto aplicable a la "CEDENTE".
- 3.4. La "CEDENTE" declara que los créditos que por este acto son cedidos y transferidos al "CESIONARIO", le pertenecen en exclusividad, que puede disponer libremente de los mismos y que no pesan sobre ellos ningún gravamen o cualesquiera otras restricciones de dominio.
- 3.5. La "CEDENTE" no asume codeudoría, aval, fianza ni solidaridad alguna respecto de los créditos cedidos. Al efecto, endosa a favor del CESIONARIO todos los documentos objeto de la Cartera de Créditos Cedida, con la cláusula "SIN RECURSO", es decir, no responde del pago de los documentos endosados, quedando la CEDENTE, en consecuencia, expresamente liberado de ello.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

Marta Juliana A. Pichler de Saucedo
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12
Rca. Dominicanos N° 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.



4. GARANTÍAS DEL CESIONARIO.

- 4.1. La presente Cesión de Créditos se formaliza "SIN GARANTÍAS" de la Cedente a favor del "CESIONARIO".
- 4.2. El presente instrumento habilita plenamente al CESIONARIO, y lo obliga a solicitar su intervención en los juicios, como cesionario de FINANCIERA FINEXPAR SAECA, a fin de continuar dentro del proceso en tal carácter.

5. PRECIO DE VENTA.

- 5.1. Las partes acuerdan que el precio de venta por las "OPERACIONES DE CRÉDITO CEDIDAS" quedan fijadas conforme al precio que se detallan en el Anexo II del presente contrato.
- 5.2. La CEDENTE emite a favor del CESIONARIO una FACTURA CONTADO EXENTA por el valor de la operación, conforme al apartado "e", inciso 1 del art. 83 de la Ley 125/91 y su modificación por la Ley 2421/2004, bajo el concepto de **CESION DE CREDITO**.

6. NOTIFICACIONES DE LA CESION

- 6.1. El "CESIONARIO" asume la obligación y la responsabilidad de notificar al deudor cedido la transferencia del crédito, objeto de esta cesión, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, El costo de las notificaciones correrá por cuenta y cargo del cesionario.
- 6.2. Asimismo, El CESIONARIO deberá informar a cada estudio jurídico sobre la cesión y transferencia de créditos de los casos atendidos por cada asesoría, y se compromete en presentar un escrito solicitando el cambio de caratula de los expedientes judiciales afectados en los 30 días posteriores a la suscripción del presente contrato.

7. ENTREGA DE DOCUMENTOS.

- 7.1. La "CEDENTE" deberá entregar al "CESIONARIO" todos los pagarés y los contratos, que conforman el "CRÉDITO CEDIDO" y que se individualizan en el Anexo I, endosando cada uno de ellos con la cláusula: "ENDOSO SIN RECURSO" en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha del presente contrato. Asimismo, entregará todos los archivos disponibles, incluyendo si los hubiere, solicitud de crédito, manifestación de bienes, fotocopia de cedula de identidad, informconf, detalle de bienes, y toda documentación que pueda facilitar el recupero de la cartera cedida.

8. DEVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS

- 8.1. El cesionario garantiza a la cedente el derecho de solicitar la devolución de los créditos cedidos abonando al cesionario el mismo precio de venta pactado en este contrato. Asimismo, el cesionario autoriza a la cedente el canje y/o compensación de los créditos cedidos por otros créditos de características similares.

9. GASTOS JUDICIALES

- 9.1. A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el cesionario se hará responsable de todos los gastos, costos y cualquier otra responsabilidad y/ u obligación que devengue de los juicios iniciados. Asimismo, en el caso de que los abogados patrocinantes en cada caso renuncien al mandato conferido, el cedente se responsabilizara de todos los gastos, costas, honorarios profesionales y/o cualquier otro gasto que los profesionales reclamen. Asimismo, el cedente se compromete a notificar inmediatamente al cesionario cualquier notificación, reclamo, colacionado, nota y/ o cualquier otra comunicación relevante sobre los casos judiciales. Los gastos de notificaciones judiciales correrán por cuenta y cargo del cesionario a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

10. TRANSFERENCIA DE GARANTÍAS.

- 10.1. Las garantías reales que sirven de colateral a los préstamos cedidos serán transferidas al cesionario e instrumentadas por ante el escribano público que el "CEDENTE" determine. Los gastos, costos, impuestos o tasas que necesiten abonarse para la instrumentación de las cesiones de garantía, serán asumidas por el "CESIONARIO".

11. OBLIGACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS DEUDORES CEDIDOS.

- 11.1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4º de la Res. SB.SG. 00187/2005 dictada por la Superintendencia de Bancos, el "CESIONARIO" se obliga a remitir a la "CEDENTE" un reporte e informe mensual con el seguimiento de los deudores cedidos, de los cobros realizados de los créditos cedidos y de la situación procesal de los créditos judicializados, durante el plazo de 3 años contados a partir de la presente, de tal forma que la CEDENTE mantenga informada a la Central de Riesgos del BCP

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

Marta Fedalino de Alcázar de Sotoca
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12
Rca. Dominicana Nº 241
Tel. 401.594
Asunción - Paraguay

12. COMPENSACIÓN

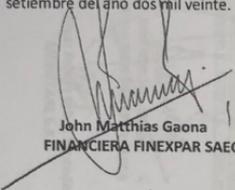
12.1 Se establece una compensación a la cedente del recupero de los créditos cedidos sobre todo concepto cobrado previa deducción de todos los costos incurridos en la recuperación del crédito cedido, estableciéndose la siguiente escala:

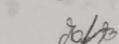
- a- Para los créditos cuyos precios se establecieron en un 10% sobre el valor de la cartera cedida, se establece una compensación del 15% IVA incluido.
- b- Para los créditos cuyos precios se establecieron en un 5% sobre el valor de la cartera cedida, se establece una compensación del 20% IVA incluido.

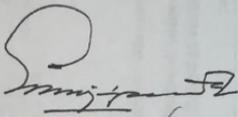
13. DOMICILIO, COMPETENCIA.

13.1. A todos los efectos legales y procesales, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados más arriba, y acuerdan fijar a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la ciudad Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura o ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veinte.


John Matthias Gaona
FINANCIERA FINEXPAR SAECA


Edgar Fabján Britos Saucedo
MONETARE S.A.


Luis Maria Zubizarreta Zaputovich
FINANCIERA FINEXPAR SAECA


Marcelo Ubeda
MONETARE S.A.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....

María Felicitas de Villalba de Arce
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12
Rca. Dominicana N° 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.



ANEXO I
CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

Firmado en fecha 25 de setiembre del 2020 entre:

FINANCIERA FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, con RUC N° 80005915-8, con domicilio legal en Mariscal López No. 837 de Asunción, representado por el Escribano Luis María Zubizarreta Zaputovich y el Sr. John Matthias, en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente, en adelante la "CEDENTE, por una parte, y;
MONETARE S.A., con RUC 80089101-5, con domicilio legal, representado en este acto por los Sres. Marcelo Ubeda y Edgar Fabián Britos Saucedo en adelante el "CESIONARIO", por la otra parte.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DETALLE DE CARTERA CEDIDA

GESTIÓN DIRECTA

MOR.	N° CUENTA	ESTADO	TIPO PRÉSTAMO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	TIPO CAMBIO: 6.989,24		PREVISIONES	OFICIAL	DÍAS MORA	CAT. RIESGO	GARANTÍA
						SALDO CAPITAL	RIESGO TOTAL					
GS	20180708003	Creditos Morosos	NORMAL	1283719	HEYN VALDEZ, MARIA ESHER	2.471.722	2.471.722	2.471.722	SZARACHO	197	6	SOLA FIRMA
						2.471.722	2.471.722	2.471.722				

GESTIÓN JUDICIAL

MOR.	N° CUENTA	ESTADO	TIPO PRÉSTAMO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	SALDO CAPITAL	RIESGO TOTAL	PREVISIONES	OFICIAL	DÍAS MORA	CAT. RIESGO	GARANTÍA
GS	20191115017	Judicial Creditos en Gestio	DESCUENTO DE CHEQUES	80061760-6	LALLUA S.A.	317.783.346	346.371.000	346.371.000	SZARACHO	180	4	CODEUDORES
GS	20300116019	Judicial Creditos Morosos	NORMAL	970257	RUIZ DIAZ GOMEZ, MARIA CONCEPCION	5.649.495	6.005.617	6.005.617	ACORRERA	218	6	SOLA FIRMA
GS	20190425001	Judicial Creditos Morosos	NORMAL	678596	NOTARIO SANTACRUZ, JORGE DANIEL	114.403.596	121.136.288	121.136.288	FLORENTIN	271	6	SOLA FIRMA
GS	20190930012	Judicial Creditos Morosos	RESTRUCTURADOS	80046403-8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1.347.803.729	1.347.803.729	1.347.803.729	PDAVALOS	271	6	CODEUDORES
GS	20191023002	Judicial Creditos Morosos	RESTRUCTURADOS	7205652	CRUZ, MAXIMILIANO ANDRES	73.661.335	76.534.174	76.534.174	SAGUINO	274	6	CODEUDORES
						1.859.301.501	1.897.850.808	1.897.850.808				

John Matthias Goona
FINANCIERA FINEXPAR SAECA

Edgar Fabián Britos Saucedo
MONETARE S.A.

Luis María Zubizarreta Zaputovich
FINANCIERA FINEXPAR SAECA

Marcelo Ubeda
MONETARE S.A.

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.

